



Mendoza, 21 de febrero de 2017.

**VISTO:**

El Expediente FEE: 0002332/2012 y las Ordenanzas N° 16/CS-09 y N° 06/CD-11, que establecen la distribución del Fondo de Integración en la UNCUYO y en la Facultad de Educación Elemental y Especial respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 16/CS-09 establece que el *Programa de Integración está destinado a promover y colaborar con el perfeccionamiento y capacitación en el país y en el exterior de docentes, personal de apoyo académico, alumnos y egresados* que participen en programas institucionales de las Unidades Académicas.

Que, de acuerdo al Punto 1 inciso d) del Anexo I de la Ordenanza N° 06/CD-11, que explicita "Una vez conocido el monto anual asignado a la Facultad, Decanato comunicará por resolución el monto que corresponde a cada uno de los claustros, el monto máximo a otorgar por ayuda económica y el monto fijo a otorgarse por concepto de hospedaje".

Que Dirección General Económico Financiera informa que el monto asignado para el presente ejercicio es de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$213.690,00).

Que en referencia al párrafo anterior, la Señora Decana decide dar respuesta a las solicitudes de ayuda económica mediante Fondo de Integración, estableciendo los montos correspondientes al corriente año.

Que se considera oportuno incrementar el monto de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) valor otorgado en el año 2016, hasta PESOS MIL (\$1000,00) por noche y hasta dos noches de hospedaje.

Que la participación en calidad de expositor con presentación de trabajos en distintos eventos de capacitación y perfeccionamiento, amerita un mayor reconocimiento económico, por lo cual se otorga para el presente año un mayor incentivo.

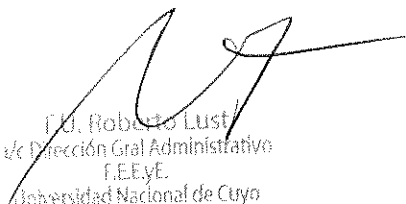
Que los beneficiarios deben presentar en tiempo y forma los informes financieros y académicos, a efectos de hacer la rendición correspondiente que debe ejecutar la Dirección General Económico Financiera ante la Secretaria de Relaciones Institucionales Territorialización del Rectorado, para obtener la transferencia de los créditos presupuestarios para del trimestre siguiente.

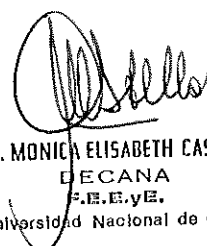
Que atento a ello se desdobra el otorgamiento del beneficio, primera cuota del 50 % con anterioridad al desarrollo de la actividad aprobada y el porcentual restante con posterioridad al desarrollo de la actividad con toda la documentación pertinente para su rendición de cuenta final.

Que el 50% de adelanto, se realizará en base a los valores declarados en la solicitud, en concepto de inscripción, pasajes y hospedaje.

Que es necesario ordenar la rendición que realiza el beneficiario.

Que para la distribución equitativa de fondos se deben establecer periodos de presentación de solicitud para el primer y segundo semestre.

  
Dr. Roberto Lust  
Vc Dirección Gral Administrativa  
F.E.E.y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F.E.E.y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo



POR ELLO:

LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Comunicar que el monto del Fondo Anual 2017 del Programa de Integración destinado a la Facultad de Educación Elemental y Especial, en el marco de las Ordenanzas N° 16/CS-09 y 06/CD-11, es de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$213.690,00).

**ARTÍCULO 2.** En concepto de inscripción, alojamiento y transporte se reconocerá durante el presente ejercicio, con los debidos comprobantes:

- Hasta \$ 4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100), al beneficiario en calidad de asistente.
- Hasta \$ 5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100), al beneficiario en calidad de expositor.

**ARTÍCULO 3.** Durante el presente ejercicio se reconocerá en concepto de alojamiento, hasta dos noches, un monto de hasta \$ 1000,00 (PESOS MIL con 00/100) por noche.

**ARTÍCULO 4.** Disponer los plazos de presentación de solicitud de pedidos de ayuda económica mediante Programa de Integración:

- Para actividades a desarrollarse en el primer semestre, el plazo de presentación de solicitud vence al 31 de mayo de 2017.
- Para actividades a desarrollarse en el segundo semestre, el plazo de presentación de solicitud vence al 31 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 5.** Disponer el pago del monto asignado en dos cuotas:

- El CINCUENTA POR CIENTO (50%) será abonado con anterioridad al desarrollo de la actividad, en base a los montos declarados en la solicitud, en conceptos de inscripción, pasajes y hospedaje.
- El porcentaje restante será abonado con posterioridad al desarrollo de la actividad, atento a lo dispuesto en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 6.** El beneficiario de la ayuda económica deberá presentar, en Dirección General Económico Financiera los DOS (2) Formularios (Informe Académico e Informe Financiero) en un todo de acuerdo al Artículo 7 de la Ordenanza N° 16/09-CS.

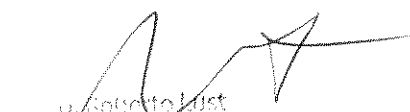
Importante: a) Los Comprobantes deben ser Originales. Los mismos deben ser Factura o ticket "B" o Recibo "C" a nombre del BENEFICIARIO y UNCUYO. Se acepta como Forma de Pago: CONTADO (SIN EXCEPCIÓN). No se aceptarán comprobantes borrosos o de difícil identificación.


b) Recordar la presentación de los Formularios Académico, con la Certificación correspondiente, y el Financiero, requerimientos establecido por la Ordenanza N° 16/2009-CS.

c) La Dirección General Económico Financiera se encuentra a disposición de la Comunidad Educativa a los efectos de subsanar dudas en los siguientes días y horarios: de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs.

**ARTÍCULO 7.** La Red Programática a la que debe afectarse el gasto a que se hace referencia en la presente Resolución es la siguiente: 14-Relaciones Institucionales y Territorialización Subprograma 01- Relaciones Institucionales Actividad 02- Actividades de Integración 13- Facultad de Educación Elemental y Especial.

**ARTÍCULO 8.** Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

  
Decanato Just  
Dirección General Administrativa  
F.E.E.Y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F.E.E.Y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 040